pública, publicado en el «Boletín Oficial» de la província, con tra el cual no se ha formulado ninguna reclamarión, a fin de lograr la más pronta ejecución del proyecto. En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veinticiaco de enero de mil novocientos setenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo único.- Se declara de urgencia, a efectos de lo dis puesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciscis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Santa Maria de Guia de Gran Caneria (Las Palmas) de los bienes necesarios según aparecen relacionados en edicto de información pública, para la ejecución del proyecto de camino de acceso a la Ataluya.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuetro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gebernación, JOSE GARCIA HERNANDEZ

DECRETO 445/1974, de 7 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Montealegre del Cas-tillo, de la provincia de Albacéte, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Montealegre del Castillo de la provincia de Albacete, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, que le corresponda privativamente, a fin de perpetuar.

a través del mismo, y con adecuada simbologia, y conforme a las normas de la heráldica, las características más relevantes del Município.

A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confleren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descrip-

tiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real
Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen, en

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setema y

DISPONGO:

Artículo único -- Se autoriza al Ayuntamiento de Monteale-Articulo unico—se autoriza al Ayuntamento de Monteale-gre del Castillo, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heràldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Reul Aca-demia de la Historia: En campo de azur, la «Dama Oferente», del Cerro de los Santos de oro, sosteniendo entre sus manos un copón del mísmo metal. Al timbre, corona real, cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuntro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gebernación, JOSE GARCIA HERNANDEZ

DECRETO 446/1074, de 7 de lebrero, por el que se autoriza al Ayuntomiento de Puebla de Guzmán, de la provincia de Huelva, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayutamiento de Puebla de Guzmán, de la provincia de El Ayutamiento de Puebla de Guzmán, de la provincia de Hueiva, ha instruido expediente para adoptar un escudo de armas, que le corresponda privativamente, en el que se divulguen y perpetúen, con adecuada simbologia y conforme a las normas de la heraldica, los hechos más representativos de su historia, y sirva a la vez como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales virentes, elevo, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Mamoria descriptiva.

su definitiva aprobación, el correspondente moria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Conselo de Ministros en su reunión del dia veinticinco de maro de mil novecientes sel mía y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamicalo de Puebla do Cuzmán, de la provincia de Huelva, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero, en campo de sinople, un

castillo, de ero, saliendo de su hemenaje un brazo, de plata, empuñando una espada del mismo metal. Segundo, de azer, dos calderas, puestas en palo, apedrezadas, de oro y gules, y grin carberds, puesas en paro, anticezanas, de cho y guies, y gin-goladas de siete sierpes, de sinople, a cada lado. Bordura de este último cuarrel componada, de siete compones, de gules, con un castillo, de oro, y siete compones, de plata, con un león, de gules. Al timbre, corona real, cerrada.

 $x_1,\dots,x_n \in \mathbb{N}$

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de lebrero de mil novecientos setente y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. JOSE GARCIA HERNANDEZ

DECRETO 447/1974, de 7 de febrero por el que se autoriza al Ayuntamiento de Llosa de Ranes, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo neraldico municipal.

El Ayuntamiento de Llosa de Banes, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, que le corresponda privativamente, en el que se divulguen y perpetuen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heraldica, las glorias y virtudes de su pasado histórico, y sirva, a se vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confleren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva

apropación, el correspondence de forme reglamentaria. la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido faverable a lo soficitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su regnión del dia ventuciaco de enero de mil novecientos setenta y quatro

DISPONGO:

Articulo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Llosa de Rones, de la provincia de Vatencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedavá organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academía de la Historia: Escudo cortado y medio partido. Primero, de azur, una villa, de pro mazonada y aclarada de sable. Segundo, de oro, los cuarro palos de gules. Tercero, las armas del apellido Próxita, que son. De gules, un castillo, de plata, sobre ondas de plata y azur. Al timbre, corona real

Ass lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a sieto de febraro de mil novecientos setenta y cuatro,

FRANCISCO FRANCO

El Africano de la Gobernación JOSY GARCIA HERNANDEZ

DECRETO 446 1074, da 7 de lebrero, por el que se autoriza al Ayuntumiento de Mavorga de la pro-vincia de Valladolid, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Mayorga, de la provincia de Valladolid, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo de armas que, de un modo tradicional, viene utilizando como propio y peculiar del municipio, a fin de perpetuar, a través del mismo, con adecuada simbologia y conforme a las normas de la heràldica, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente provecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Conscio de Ministros en su reunión dol día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cualro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Mayorga, de la provincia de Valladelid, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma signiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia. En campo de gules, el león, naciente, ceronado de oro. Al timbro, cerona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de feccero de mil novecicalos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Cobernación, JOSE GARCIA HERNANDEZ